

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE AMBIENTACION "UNIDOS CONTRA EL DENGUE"

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
Actividad del POI:	SI
Denominación de la Contratación:	Contratar el servicio de Ambientación para la capacitación a comunicadores, líderes de opinión y periodistas de la provincia del Santa. Es importante mencionar que la campaña de sensibilización de lucha contra el dengue tiene por finalidad, sensibilizar y explicar que la infección por dengue puede ser asintomática. Sin embargo, puede generar síntomas como fiebre alta, malestar general, dolor de cabeza y en las articulaciones o músculos, así como detrás de los ojos y sarpullido. Así también dar a conocer que el dengue grave puede presentar complicaciones como dificultad para respirar, sangrado, vómitos persistentes o, problemas graves de los órganos. Si no se trata a tiempo, el dengue puede ser mortal o causar discapacidad. Por ello, la cartera de Salud recomienda no automedicarse y acudir, inmediatamente, al establecimiento de salud más cercano.

I FINALIDAD PÚBLICA

La Dirección Regional de Salud Áncash, tiene como objetivo erradicar la transmisión de la picadura del de un mosquito infectado con uno del cuadro serotipos del virus del dengue, que es una enfermedad febril que afecta a lactantes, niños y adultos. No hay medicina específica para tratar el dengue, es por ello que a través de la difusión en medios de comunicación radial y televisivo se busca sensibilizar, educar y concientizar a las familias en sus hogares.

II.- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Mantener informada a la población sobre la prevención y cuidado de la lucha contra el dengue, importancia de la difusión en los diferentes medios de comunicación que dirigen para ser aliados con el sector salud

III.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

1.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

DESCRIPCIÓN	LUGAR Y FECHA	MONTO	META PPENT
SERVICIO DE AMBIENTACION EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE LA PROVINCIA DEL SANTA	PROVINCIA DEL SANTA 03 DE ABIRL 2025	S/.2000.00	08

1.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



1.2.1. LUGAR.

Provincia del Santa.

1.2.2. PLAZO.

El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo al cuadro de descripción Provincia del Santa 03 de abril del 2025 **(1 día)**, el siguiente día de notificada la orden de servicio.

IV.- REQUISITOS

1.3. PERSONAL

FORMACION

Requisitos:

Persona Natural o Jurídica.
Contar con Ruc, activo y habido.

V.-NORMAS ANTICORRUPCION

1.4.El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

1.5.En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma de la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

VI.- NORMAS ANTISOBORNO

1.6.El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, artículo 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



1.7. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

1.8. Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

VII.- INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.9. Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

1.10. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VIII OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

1.11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional en el plazo máximo de 10 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar



no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

1.12. FORMA DE PAGO.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 03 armadas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del responsable de la oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - Comprobante de pago.
- Suspensión de 4 categoría de corresponder.

Dicha documentación se debe presentar a la Dirección General, como jefatura inmediata de la oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

1.13. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

